

**MEDIDAS FRENTE AL RIESGO RELACIONADO CON LA EXPOSICIÓN
AL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 EN EL ENTORNO LABORAL**

CURSO 2022-2023

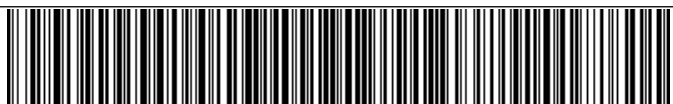
Las medidas incluidas en el presente documento están en continua revisión en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-COV-2).

Rev.	Fecha:	Descripción:
1	21/06/2022	Creación del borrador documento MEDIDAS FRENTE AL RIESGO RELACIONADO CON LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 EN EL ENTORNO LABORAL CURSO 2022-2023
2	22/07/2022	Documento definitivo
Documento		2022-07-22 Medidas frente SARS-CoV-2 entorno laboral_Curso 2022-2023
Preparado por: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Área Educación		Revisado por: Jefatura de Servicio de PRL
		Aprobado por: Director General de Personal

CONTROL DE REVISIONES Y MODIFICACIONES

	REV. n.º	FECHA	AUTORÍA	AUTORIZADO POR
	3	14/09/2022	SPRLE	Jefatura Serv. PRL
DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - eliminación de la consideración de los CEE El Dorador, CEE Siete Palmas y CEE Hermano Pedro como centros sociosanitarios - recomendaciones distancia de seguridad interpersonal - uso de mascarillas 			

Los cambios producidos respecto a la versión anterior se encuentran en color verde





MEDIDAS FRENTE AL RIESGO RELACIONADO CON LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 EN EL ENTORNO LABORAL

CURSO 2022-2023

Desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito de Educación (en adelante, SPRLE), en relación con las medidas frente a la exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en los centros educativos durante el curso escolar 2022-2023, y teniendo en cuenta la situación actual donde se siguen manteniendo las medidas de flexibilización ya implantadas a finales del curso escolar 2021-2022, se plantean los siguientes aspectos cuyo ámbito de aplicación se dirige al **personal trabajador** de los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las medidas recogidas en este documento son complementarias a las incluidas en el *Protocolo sobre medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la Covid-19 para centros educativos no universitarios de Canarias Curso 2022-2023* (en adelante, **Protocolo**). Las mismas pueden verse modificadas por la evolución de la pandemia, ajustándose en todo momento a las recomendaciones y/o instrucciones de las autoridades sanitarias y a la *Ley 2/2022, de 6 de junio, por la que se establece el Régimen Jurídico de Alerta Sanitaria y las Medidas para el Control y Gestión de la Pandemia de COVID-19 en Canarias* y en sus posteriores modificaciones. Dado que la *Resolución de 9 de junio de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se suspenden temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria*, suspende temporalmente las medidas aplicables para los niveles 1-4, este documento determina las medidas a llevar a cabo en una situación genérica, sin niveles de alerta.

En el caso de que la situación epidemiológica cambie y esto haga necesario que se retomen medidas más restrictivas u otro tipo de medidas, se tomará como referencia el documento *Guía de medidas de prevención frente al riesgo de exposición al virus SARS-CoV-2 en los centros educativos públicos no universitarios de Canarias Curso 2021/2022*, así como las medidas de prevención y protección específicas indicadas por las Autoridades Sanitarias en cada momento.

Los principios básicos de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 en los centros educativos se estructuran en estos principios: limitación de contactos, medidas de prevención personal, limpieza y desinfección, ventilación y gestión de casos.

En el presente documento se abordan estos principios básicos, así como los aspectos relacionados con la protección del personal perteneciente a grupos vulnerables a la COVID-19.

A efectos de este documento, se considerarán las siguientes **definiciones**:

- **Grupos vulnerables:** personas de 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas.
- **Inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca:** en este grupo se incluyen: receptores de trasplante de progenitores hematopoyéticos o CAR-T, en los dos años tras el trasplante/tratamiento, en tratamiento inmunosupresor o que tengan una enfermedad del injerto contra el huésped (EICH), independientemente del tiempo desde el trasplante; receptores de trasplante de órgano sólido (menos de dos años o con tratamiento inmunosupresor para eventos de rechazo); inmunodeficiencias primarias: combinadas y de células B en las que se haya demostrado ausencia de respuesta vacunal; personas que han recibido en los tres meses anteriores (seis meses en caso de rituximab) fármacos anti CD20 o belimumab; Síndrome de Down de edad superior a los 40 años.
- **Ámbitos vulnerables:** centros sanitarios asistenciales, centros sociosanitarios y centros de día, centros penitenciarios y otros centros con personas institucionalizada.
- **Referente en prevención, higiene y promoción de la salud:** cada centro educativo tendrá una persona referente para los aspectos relacionados con la COVID-19 y otras enfermedades, que será el director o la directora, o la persona en quien delegue, antes del inicio de la actividad lectiva del curso 2022-2023.
- **Centros de educación especial con residencia escolar considerados como centros sociosanitarios:** Residencia escolar Siete Palmas, Residencia escolar San Miguel y





Residencia escolar Hermano Pedro.

- **Personas trabajadoras con síntomas compatibles:** persona con síntomas respiratorios agudos consistentes en inicio súbito en los últimos 10 días de cualquiera de los siguientes síntomas: tos, disnea, dolor de garganta o rinorrea, con o sin fiebre. Otros síntomas como anosmia, ageusia, diarreas, dolor torácico o cefalea, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.
- **Criterios de indicación de realización de una prueba diagnóstica:** se indicará la realización de una PDIA cuando la persona presente clínica compatible y cumpla alguno de los siguientes criterios:
 - Tenga criterios de vulnerabilidad: 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas.
 - Personas relacionadas con ámbitos vulnerables: Personas que residen, acuden, están ingresadas o trabajan en ámbito vulnerables (centros sanitarios asistenciales, centros sociosanitarios y centros de día, centros penitenciarios y otros centros con personas institucionalizada), así como trabajadores que prestan apoyo y cuidado a personas vulnerables.
 - Presentar un cuadro de infección respiratoria aguda de vías bajas que requiera ingreso hospitalario (preferiblemente diagnosticado por PCR).
 - Que se tenga constancia de que haya estado en los últimos 14 días en una región en la que esté circulando una variante de interés o de preocupación que no haya mostrado circulación comunitaria en nuestro territorio y colectivos de población migrante de reciente llegada a España.
- **Casos confirmados:** personas con PDIA positiva. A efectos de vigilancia y notificación a nivel nacional no se tendrán en cuenta los resultados de los test de autodiagnóstico.
- **Contactos estrechos:** cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso o haya estado en contacto con sus secreciones y fluidos: personal sanitario o socio-sanitario que NO haya utilizado las medidas de protección adecuadas, convivientes o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar o cualquier persona que haya manipulado muestras biológicas sin las debidas medidas de protección.

De forma general, a nivel comunitario, se considerará contacto estrecho a cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas. Para definir contacto estrecho se tendrá en cuenta el último contacto con un caso confirmado incluyendo los dos días anteriores al inicio de síntomas o al diagnóstico si el caso es asintomático.

- **Condición post COVID-19:** Personas que refieren síntomas prolongados y recurrentes, durante semanas o meses, tras el primer episodio de COVID-19. También denominado: COVID persistente, COVID crónico o long COVID.

1. Limitación de contactos.

- Priorizar en la medida de lo posible la **utilización de espacios al aire libre** (realización de reuniones, prácticas, actividades deportivas, etc.).
- En espacios interiores se recomienda, siempre que sea posible, mantener una **distancia de seguridad mínima de 1,5 m.**
- Se podrán mantener reuniones de **tutoría individual con las familias** en espacios interiores bien ventilados, cumpliendo siempre las medidas de prevención e higiene que estén vigentes en ese momento.

De forma general, se recomienda que se prioricen las reuniones con las familias al aire libre.



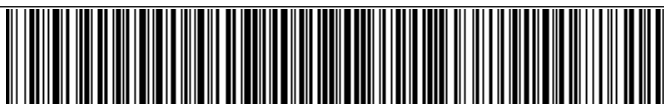


- Se recomienda que las **reuniones** que se lleven a cabo en el centro (claustro, equipos directivos, etc.) se realicen en espacios interiores suficientemente ventilados garantizando la distancia de seguridad, mediante el uso de medios telemáticos o que se lleven a cabo en espacios al aire libre.
- Es preciso proveer al personal de los **productos de higiene necesarios** (jabón, gel o solución hidroalcohólica, papel desechable, etc.) para que pueda llevar a cabo las recomendaciones de higiene personal. Para ello se recomienda mantener un aprovisionamiento adecuado de los mismos.

Igualmente, para llevar a cabo una adecuada recogida de residuos, se recomienda el uso de papeleras con tapa, bolsas de autocierre y preferiblemente con pedal.

- Se recomienda mantener una adecuada distribución de **dispensadores de geles o soluciones hidroalcohólicas, papel desechable y papeleras**¹, preferentemente en:
 - Los **accesos al centro** para que las personas que vayan a acceder al mismo se higienicen las manos antes de entrar.
 - Las **zonas alejadas de los aseos**, para evitar, en la medida de lo posible, el continuo desplazamiento.
 - Las proximidades de los **equipos de uso compartido** (fotocopiadora, impresora, ordenadores, etc.).
 - Aquellos puestos de trabajo que impliquen **recepción de material** (documentos, paquetería, libros, etc.).
 - Tareas que conlleven **contacto directo con el alumnado** (personal de atención al alumnado en los centros de educación especial, fisioterapeutas, etc.).
 - En las **zonas de aislamiento** ante posibles casos de COVID-19, que en todo caso deberán estar habilitadas en los centros sociosanitarios, y en aquellos centros educativos en los que se mantengan las mismas.
- Si la **oficina o el despacho son compartidos**, se recomienda seguir manteniendo una distancia de seguridad mínima de 1,5 m.
- Se recomienda mantener el **uso de mamparas** de material no poroso en zonas de atención/recepción (a alumnado, familias, etc.) de materiales transparentes (plástico duro rígido, metacrilato, cristal o, en defecto de los anteriores, plástico duro flexible), resistentes a rotura por impacto y fáciles de limpiar y desinfectar. Dispondrán, si fuera necesario, de elementos que las hagan fácilmente identificables para evitar riesgo de golpes o choques.
- Se recomienda que, en la medida de lo posible, en la atención al público, se establezca un sistema de **cita previa**.
- **Uso de ascensores.** Se promoverá la utilización preferente de la escaleras en aquellos centros educativos que dispongan de ascensor. Cuando sea posible se favorecerá la ventilación natural del interior de los ascensores incrementando, si es posible, el tiempo de apertura de puertas o permaneciendo abiertos mientras están sin actividad. El uso de mascarilla será **recomendado**.
- Se recomienda que la ocupación máxima para el **uso de los aseos y vestuarios** sea de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo cuando la persona precise asistencia, en cuyo caso, será utilizado también por su acompañante. Para espacios de más de cuatro metros cuadrados la ocupación máxima se aconseja que sea del cincuenta por ciento del aforo y que durante su uso se mantenga la distancia de seguridad interpersonal.
- Los **eventos deportivos o celebraciones** se ajustarán a las recomendaciones sanitarias.
- Específicamente en los **conservatorios de música**, en las especialidades de **viento metal, viento madera y canto**, para minimizar la posibilidad de contagio por el aumento de la velocidad de emisión y dispersión de gotas de secreción asociadas al esfuerzo vocal, y emisión de aire en el caso de los instrumentistas de viento, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas:

¹ Se recomienda el uso de papeleras con tapa, bolsas de autocierre y preferiblemente con pedal.





- El profesorado **se recomienda** hacer uso de mascarilla autofiltrante FFP2
- Se recomienda mantener una distancia interpersonal .
- Se **recomienda** mantener la instalación de mamparas de separación de material no poroso.
- Se **recomienda preferentemente** una ventilación cruzada en el aula, en todo momento.
- El agua de condensación de la espiración en el instrumento deberá eliminarse en un contenedor con bolsa, preferiblemente con tapa accionada por pedal.
- Se recomienda el uso individualizado de los instrumentos. En el caso de material compartido, deberá ser desinfectado antes y después de su manejo.
- La limpieza de instrumentos de viento debería efectuarse en habitaciones separadas del espacio de la ejecución/ensayo y de forma individual.
- El profesorado de **Formación en Centros de Trabajo (FCT) y de Formación Profesional Dual (FP Dual)**, durante las visitas de tutorización del alumnado, estará sujeto a las normas propias de las empresas en relación con la seguridad y contención de la COVID-19.
- En aquellos **ciclos formativos en los que la comunidad educativa interactúe con personas externas al centro**, como sucede en la enseñanzas de las familias profesionales de Hostelería y Turismo (comedores pedagógicos), Imagen Personal (talleres específicos de peluquería y estética), Transporte y Mantenimiento de Vehículos (talleres de mecánica de vehículos o de chapa y pintura) o Sanidad (actividades de higiene bucodental); así como en otros espacios en los que se produzca esta interacción, se deberá garantizar las medidas y normas que correspondan al sector profesional del que se trate.
- En las **actividades complementarias (excursiones y salidas del centro educativo)** donde se utilice **transporte público**, se seguirán las normas específicas determinadas para este tipo de transporte. En el caso de que se haga uso de transporte escolar, se mantendrán las ventanas abiertas con ventilación cruzada durante el trayecto.

2. Medidas de prevención personal.

2.1. Higiene de manos y etiqueta respiratoria:

- **Higiene de manos de forma correcta.** Se recomienda priorizar, en la medida de lo posible, la higiene de manos con agua y jabón durante al menos 40 segundos. Si no es viable se puede utilizar gel hidroalcohólico durante, al menos, 20 segundos.

Cuando las manos tienen suciedad visible el gel hidroalcohólico no es suficiente, por lo que es necesario usar agua y jabón.

- **Etiqueta respiratoria.** Al toser o estornudar, no retirarse la mascarilla en caso de usarla, y cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado. Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca ya que las manos facilitan la transmisión.
- El **uso de guantes**². No se recomienda el uso de guantes de manera general puesto que su mala utilización puede favorecer la transmisión del virus. Sin embargo, se debe tener en cuenta que hay determinadas actividades que requieren su uso (p.e. tareas de limpieza; ciclos formativos de la rama de sanidad, en lo relativo a las prácticas de higiene bucodental y similares, etc.).

Se hará un uso y retirada correcta de los guantes, depositándolos en los contenedores con tapa dispuestos al efecto y llevando a cabo una adecuada higiene de manos.

2.2 Uso de mascarilla:

- 2 Se debe tener en cuenta que la información científico técnica relacionada con la [transmisión de SARS-CoV-2](#) (actualización, 7 de mayo 2021) indica que la trasmisión a través de las heces y orina es otra hipótesis para la cual no existe evidencia en esta epidemia hasta la fecha. Lo que indicaría que esta vía de transmisión, en caso de existir, tendría un impacto menor en la evolución de la epidemia. Asimismo, se considera que el riesgo de transmisión de SARS-CoV-2 a través de la sangre o hemoderivados es muy bajo.





El Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE núm. 94 de 20/04/2022), estableciendo que *en el entorno laboral, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas. No obstante, los responsables en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, podrán determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarillas, si así se derivara de la referida evaluación.*

En esta línea, el SPRLE ha elaborado el documento “Análisis, Valoración y Propuesta de Medidas Preventivas frente al Riesgo relacionado con la Exposición al Coronavirus SARS-CoV-2 en el Entorno Laboral. Uso de Mascarillas”, donde se establecen las indicaciones con respecto al uso de la mascarilla en los centros educativos, teniendo en cuenta la evolución y la nueva información de la que se dispone en relación con la infección por el SARS-CoV-2.

Aquellos trabajadores y trabajadoras que deban usar mascarilla y que por motivos de salud no puedan hacer uso de la misma, deberán ser valorados por el servicio sanitario del SPRLE, dentro del procedimiento de adaptación de puesto de trabajo por motivos de salud. Para ello, la persona trabajadora deberá comunicarlo al órgano de personal correspondiente.

2.3 Pantallas protectoras:

Se pondrá a disposición del personal trabajador protección ocular o pantallas protectoras cuando realicen tareas que impliquen contacto con secreciones respiratorias o tareas generadoras **salpicaduras** (prácticas de higiene bucodental, terapias miofuncionales, etc.), y especialmente a aquellos trabajadores/as vulnerables o que trabajen en ámbitos vulnerables.

3. Limpieza, desinfección y ventilación del centro.

3.1 Limpieza y desinfección.

- **En relación con la limpieza y desinfección del centro educativo, se elimina la necesidad de intensificarla, por lo que se pasa a realizarla en los términos habituales durante la etapa pre-pandémica para el ámbito educativo.**
- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones del etiquetado, y se evitará que el alumnado esté en contacto o utilice estos productos.
- Tras cada limpieza y desinfección, los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Se recomienda que las papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, con tapa accionada a pedal, se limpien cada vez que sea necesario
- En talleres, laboratorios y otros espacios singulares utilizados para prácticas de la Formación Profesional se atenderá a la normativa específica del sector productivo o de prestación de servicios de que se trate.
- En aquellos centros donde se mantengan las zonas de aislamiento ante posibles casos de COVID-19, y en todo caso en los centros sociosanitarios, se deberá llevar a cabo una limpieza y desinfección especial tras la detección de un posible caso. Para ello se tendrá en cuenta las indicaciones establecidas en el apartado 3.B Limpieza y desinfección en zonas con casos sospechosos
 - **Una vez comunicado el caso sospechoso, se informará para la limpieza y desinfección de la zona de aislamiento.**
 - **El personal que realice estas labores de limpieza y desinfección deberá contar con una formación específica, con los EPI adecuados y una valoración de riesgos correspondiente. Para la limpieza en las zonas con casos sospechosos de COVID-19, se hará siguiendo las instrucciones:**
 - **La empresa designada para esta tarea deberá facilitar a su personal los equipos de protección individual necesarios para evitar el contagio derivado de esta actividad,**





como las medidas necesarias para evitar la propagación al resto de usuarios del edificio.

➤ Para ello se utilizarán los detergentes y desinfectantes habituales autorizados para tal fin y para la limpieza de las superficies. En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z-tT6VC0E-Gc892TKefflpEpZH3GVyRB 63/122

➤ Para la limpieza de los suelos se empleará el sistema estándar de limpieza en húmedo en el que nunca deben barrerse en seco, sino empleando una mopa humedecida. Se debe trabajar siempre en zigzag desde la zona más limpia a la menos limpia.

➤ Tal limpieza siempre se hará ventilando el espacio de forma permanente.

➤ Se desinfectará todo el puesto de trabajo, incluyendo los útiles, equipos de trabajo y cualquier objeto que haya podido tocar la persona sospechosa de COVID-19.

➤ Una vez acabada la limpieza y desinfección de la zona, la empresa se lo comunicará al responsable COVID/ dirección del centro y le informará en su caso de cuando se podrá reanudar la actividad en esa zona. Dejará registro de ello.

- En el caso de que las labores de limpieza estuvieran externalizadas, la dirección del centro educativo y la empresa prestadora de dicho servicio, deberán establecer medios de coordinación para garantizar una adecuada limpieza y desinfección del centro siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias.

3.2 Ventilación.

- Una de las medidas de mayor efectividad, para reducir el riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2 en interiores, es garantizar una buena ventilación que haga disminuir la cantidad de aerosoles que puedan contener el virus, por lo que **se debe garantizar una adecuada ventilación**, siendo necesario enfatizar su importancia y reforzar las recomendaciones indicadas.
- Se considerará que existe una ventilación suficiente en los siguientes casos:
 - Cuando se garantice un aporte de aire exterior de 12,5 litros/segundo/persona (l/s/p), que corresponden aproximadamente a 5-6 ACH³, recomendándose ventilaciones superiores cuando la actividad desarrollada implique emisión elevada de aerosoles.
 - Cuando los niveles de CO₂ no superen el umbral orientativo de 800 - 1000 ppm. Cuando la actividad desarrollada implique emisión elevada de aerosoles, la concentración de CO₂ deberá ser menor.
 - Cuando esté habilitado un sistema de filtración con filtro HEPA, instalado y mantenido de forma adecuada (limpieza de conductos y filtros o recambio de los mismos en condiciones de seguridad).

Se entenderá que la ventilación es insuficiente si no cumple ninguna de las condiciones anteriores para poder ser calificada como adecuada.

Esta ventilación se puede conseguir por medios naturales (mediante apertura de puertas y ventanas), ventilación forzada (mecánica) o mediante una combinación de los dos sistemas (p.e. una entrada de aire por ventilación natural y una salida mediante extracción forzada, por ejemplo, a partir de un ventilador junto a una ventana colocado con el flujo hacia el exterior, de manera que favorece la extracción del aire interior).

- La **ventilación natural cruzada es la opción preferente**, con apertura de puertas y/o ventanas opuestas o al menos en lados diferentes de la sala (aula, comedores, gimnasios,

3 Para comprobar la renovación de aire en un lugar determinado se utiliza la tasa de ventilación del aire por hora (ACH, por sus siglas en inglés, de Air Changes per Hour). Para una misma tasa de emisión de partículas, el incremento del caudal de ventilación reduce la concentración de partículas en el aire por el efecto de dilución, y, por tanto, la probabilidad de riesgo de infección. Si un espacio tiene 1 ACH significa que en una hora entra en la sala un volumen de aire exterior igual al volumen de la sala, y, debido a la mezcla continua del aire, esto resulta en que el 63% del aire interior ha sido reemplazado por aire exterior. Con 2 ACH se reemplaza el 86% y con 3 ACH el 95%.





etc.). Es preferible repartir los puntos de apertura de puertas y ventanas que concentrar la apertura en un solo punto. **Mientras la situación epidemiológica lo permita, no será necesario que la ventilación sea permanente, recomendándose ventilar varias veces al día, entre clases, adecuando el tiempo a las características del aula.**

- Si la ventilación natural no es suficiente, se puede utilizar **ventilación forzada** (mecánica, mismos sistemas que los de climatización), debiendo aumentarse el suministro de aire exterior y disminuir la fracción de aire recirculado al máximo, con el fin de obtener una adecuada renovación de aire.

En el caso concreto de sistemas en los que una parte del aire es recirculado hacia el interior, éstos deben disponer de filtros de aire para poder garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en la misma estancia. Estos sistemas deben cumplir las especificaciones de operación y mantenimiento recogidas en normativa vigente⁴, así como en las recomendaciones del Ministerio de Sanidad⁵.

- Si no es posible conseguir la ventilación suficiente mediante ventilación natural o mecánica, se podrían utilizar **filtros o purificadores de aire** (dotados con filtros HEPA). Como alternativa, puede valorarse el **uso de espacios alternativos** (aulas o salas del centro educativo, o municipales). Si se usan filtros de aire, estos deben tener la eficacia que asegure el caudal de aire recomendado y se debe recibir asesoramiento técnico para su ubicación y mantenimiento.
- La concentración de CO₂ en el aire es un buen indicador de la tasa de renovación de aire en un espacio y, por tanto, indica si la ventilación es correcta. Así, los **medidores de CO₂** pueden ayudar a comprobar si la ventilación es suficiente.

No es necesaria la compra generalizada de medidores de CO₂ por los centros educativos. Cuando existan dudas razonables sobre la eficacia de la ventilación, se podrían realizar mediciones que ayuden a comprobar la misma. Los aparatos de medición deben estar calibrados y verificados como se refiere en el documento técnico "[Evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles. Medidas de prevención y recomendaciones](#)".

Cuando un edificio está ocupado, las concentraciones de CO₂ en el interior se incrementan por el CO₂ exhalado por los ocupantes. La concentración de CO₂, depende del **volumen de la sala, del número de ocupantes, su edad y la actividad realizada**. Por tanto, es difícil establecer un umbral aplicable a todos los espacios. En este sentido, se puede establecer un umbral orientativo de **800-1000 ppm de concentración de CO₂** que no debería superarse como garantía de una buena ventilación. Los umbrales citados están basados en los estudios realizados para prevenir la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles.

Ante unos niveles elevados de CO₂ se podrán hacer modificaciones sobre la ocupación en el aula, el tiempo de estancia o, si es posible el tamaño del local (ej. renunciar a las clases en ese sitio y trasladarlas a una nueva aula en el centro educativo o aulas cedidas por centros culturales, ayuntamientos, etc.).

- Se debe **evitar usar ventiladores** en el interior de los centros educativos que generen el movimiento de aire entre personas.
-
- En el caso de **actividades que aumentan la emisión de aerosoles** como gritar, cantar o practicar ejercicio físico, se recomienda realizarlas siempre que sea posible en el exterior o, en caso contrario, reforzar las medidas preventivas relacionadas con la ventilación y la distancia.
- En el caso de que en el centro educativo existan **sistemas de climatización y ventilación** se deberán seguir las recomendaciones para su configuración, uso, mantenimiento y limpieza recogidas en el documento: "[Recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SARS-CoV-2](#)".

4 Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

5 [Recomendaciones de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Climatización y Ventilación de Edificios y Locales para la Prevención de la Propagación del SARS-CoV-2](#).





4. Gestión de casos de personas trabajadoras.

La gestión de casos y contactos en centros educativos se realizará acorde a la *Estrategia de Vigilancia y Control frente a Covid-19 tras la fase aguda de la Pandemia* y sus posteriores actualizaciones⁶.

Es necesario mantener la capacidad de vigilancia y estructuras de coordinación necesarias, en caso de que fuera necesario intensificar la gestión de casos y contactos por un cambio en la situación epidemiológica.

En los centros de educación especial con residencia escolar considerados como centros sociosanitarios se continuará manteniendo una comunicación estrecha con Salud Pública para la comunicación de casos y posibles brotes.

4.1. Actuación ante personas trabajadoras con síntomas compatibles.

- Se recuerda de forma general, y como fruto del aprendizaje de la pandemia, que no se recomienda la asistencia al centro cuando una persona presente síntomas agudos compatibles con COVID-19 u otra enfermedad infecciosa aguda y potencialmente transmisible. Esta medida también tiene justificación por el propio bienestar de la población infantil.
- En el caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19 deberá contactar con su médico de atención primaria y seguir sus indicaciones. En caso de presentar síntomas de gravedad o dificultad respiratoria se llamará al 112.
- La persona que presente síntomas leves, y que **no cumpla criterios de indicación de realización de una prueba diagnóstica**, debe extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante mascarilla **quirúrgica** o FFP2 y manteniendo una adecuada higiene de manos durante los 10 días posteriores al inicio de síntomas. Se evitará especialmente el contacto con personas vulnerables y la participación en eventos multitudinarios. Siempre que sea posible y en caso de que no sea susceptible de una incapacidad temporal por su sintomatología, se recomienda el teletrabajo.
- Se recomienda que la persona que presente síntomas leves y que **cumpla criterios de indicación de realización de una prueba diagnóstica** extreme las precauciones reduciendo todo lo posible las interacciones sociales, utilizando de forma constante la mascarilla y manteniendo una adecuada higiene de manos hasta que obtenga el resultado de la PDIA.
 - Si este fuese positivo, será considerado caso confirmado y se procedería como se indica en el apartado 4.2.
 - Si el resultado fuese negativo, se considera que los síntomas no se deben a la COVID-19 y ha de seguir las instrucciones que le indiquen desde los servicios sanitarios asistenciales.
- En caso de presentar criterios de gravedad o mala evolución (disnea, fiebre > 38°C mantenida más de tres días...) deberá contactar con su médico de atención primaria (o, en su caso, con el 112) observando, en todo caso, todas las medidas personales de control de la transmisión y utilizando, si es posible, un medio de transporte privado en el supuesto de desplazamiento.

4.2. Actuaciones ante casos confirmados de personas trabajadoras.

- Los casos confirmados deben extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante mascarilla **quirúrgica** o FFP2 y manteniendo una adecuada higiene de manos durante los 10 días posteriores al inicio de síntomas o al diagnóstico en el caso de las personas asintomáticas. Se evitará especialmente el contacto con personas vulnerables y la participación en eventos multitudinarios. Siempre que sea posible y en caso de que no sea susceptible de una incapacidad temporal, se recomienda el teletrabajo.
- Los casos confirmados deberán informar a sus contactos estrechos de su diagnóstico positivo para que estos observen las medidas de prevención recomendadas en el apartado 4.3.

⁶ [Estrategia de vigilancia y control frente a COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia. Actualizado a 3 de junio de 2022](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)





- En caso de presentar criterios de gravedad o mala evolución (disnea, fiebre > 38°C mantenida más de tres días...) deberá contactar con su médico de atención primaria (o, en su caso, con el 112), donde se le indicará la conducta a seguir.
- Las autoridades de salud pública podrán establecer actuaciones adicionales respecto al manejo de casos confirmados cuando así lo consideren necesario en situaciones o ámbitos específicos (centros sociosanitarios, centros penitenciarios, así como trabajadores/as que presten apoyo y cuidado a personas vulnerables).

4.3. Actuaciones ante contactos estrechos.

- Los contactos estrechos **no realizarán cuarentena**. Sin embargo, durante los 10 días posteriores a la última exposición deben extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante mascarilla **quirúrgica o FFP2** y manteniendo una adecuada higiene de manos. Especialmente se debe evitar el contacto con personas vulnerables. En caso de aparición de síntomas se actuará según se indica en el apartado 4.1.
- Las autoridades de salud pública podrán establecer actuaciones adicionales respecto al manejo de contactos estrechos cuando así lo consideren necesario en situaciones o ámbitos específicos (centros sociosanitarios, centros penitenciarios, así como trabajadores que presten apoyo y cuidado a personas vulnerables).

5. Protección del personal perteneciente a grupos vulnerables a la COVID-19.

De acuerdo con lo establecido en el [Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la Exposición al SARS-CoV-2](#) (actualizado a 6 de junio de 2022), el servicio sanitario del SPRLE debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Con la evidencia científica recogida en la *Estrategia de Vigilancia y Control frente a Covid-19 tras la fase aguda de la Pandemia*, actualizada a 3 de junio de 2022, se considerarán **grupos vulnerables las personas de 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas**.

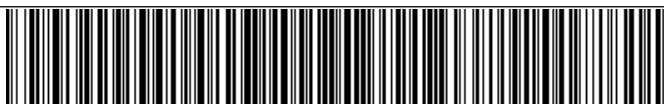
La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (CEUCD) cuenta con un procedimiento⁷ implantado para la protección del personal perteneciente a los citados grupos vulnerables a la COVID-19. Para que se inicie el citado procedimiento, y se evalúe al personal incluido en alguno de estos grupos, se deberán tramitar las solicitudes a través del **Portal docente y centros educativos**.

Para ello la **Dirección del centro educativo** utilizará el acceso "Vigilancia de la Salud y Trabajadores/as especialmente sensibles (COVID)" situado en Portal [docente](#) y centros educativos → Escritorio del centro → Gestiones de Personal → "Vigilancia de la Salud y Trabajadores/as especialmente sensibles (COVID)". Además, en el mismo, se podrá consultar el estado del procedimiento de cada trabajador/a e informar del resultado.

Dicha comunicación la deberá realizar la Dirección del Centro donde la persona trabajadora tenga asignada su plaza.

Por otro lado, los trabajadores y trabajadoras que hayan sido diagnosticados de **condición post COVID-19 una vez reincorporados a su puesto de trabajo**, deben ser valorados por el personal sanitario del SPRLE, mediante el *procedimiento de adaptación de puesto de trabajo por motivos de salud*, para determinar si requieren o no adaptaciones en su puesto de trabajo en función de sus limitaciones. Para ello, la persona trabajadora deberá comunicarlo al órgano de personal correspondiente.

⁷ El procedimiento para la protección del personal perteneciente a los grupos vulnerables a la COVID-19 se recoge en el ANEXO I de la [Guía de Medidas de Prevención frente al Riesgo de Exposición al Virus SARS-CoV-2 en los Centros Educativos Públicos no Universitarios Curso 2021/2022](#).





En este caso, no se trata de emitir una aptitud médico-laboral para el puesto de trabajo, sino de proporcionar las recomendaciones preventivas oportunas más convenientes para el personal trabajador y su actual estado de salud.

6. Información y Formación.

La **información** y la **formación** son herramientas fundamentales para poder implementar medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal trabajador, en la situación de alerta sanitaria en la que nos seguimos encontrando. Por ello, es esencial que sean específicas y estén actualizadas en función de la evolución de la pandemia, así como de las directrices establecidas por las Autoridades Sanitarias.

Para ello, el equipo directivo, o en su caso el referente en prevención, higiene y promoción de la salud, debe asegurarse de que la información sobre los protocolos de actuación y medidas frente al riesgo relacionado con la exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral, implantadas en los centros educativos, lleguen a toda la comunidad educativa y, especialmente al personal trabajador, así como a proveedores, mediante:

- Escritos o comunicaciones remitidas, preferentemente, por vía telemática sobre las medidas de prevención, protección e higiene actualizadas implantadas en el centro educativo.
- La difusión de las recomendaciones establecidas para la prevención frente al coronavirus mediante carteles, trípticos y señalética dirigida a todas las personas presentes en el centro educativo, que se mantendrá actualizada en el caso de que cambien las indicaciones de las autoridades sanitarias.
- Dar a conocer a todo el personal del centro educativo la página web de la CEUCD⁸, donde se recoge toda la información actualizada sobre recomendaciones de las autoridades sanitarias relacionadas con la COVID-19, según los canales de comunicación establecidos en el centro.

Asimismo, los centros educativos siguen contando con los siguientes canales de comunicación:

- a) **Los canales habituales que tiene establecido la Inspección Educativa:** Cada centro educativo tiene asignado un inspector o inspectora de zona que atenderá a las consultas planteadas de carácter general en relación con la normativa, la organización y el funcionamiento con respecto a la COVID-19.
- b) **“Portal Docente/ Escritorio del centro/ gestiones generales/ información, instrucciones y consultas COVID-19/ Realizar consulta”:** para comunicarse con la Dirección General de Personal y la Secretaría General Técnica, la Dirección de los centros educativos puede realizar consultas, a través de este portal, con respecto a la gestión y organización según los distintos Protocolos, este documento y los Planes de Contingencia frente a la COVID-19.
- c) **Página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes:** Las personas referentes en prevención, higiene y promoción de la salud de cada centro docente podrán consultar el documento de [Preguntas y respuestas más frecuentes](#) donde encontrarán información sobre aquellas cuestiones que puedan generar más dudas.
- d) **Habilitación de otras vías de comunicación:** en el caso en el que la situación epidemiológica cambie, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes podrá habilitar otras vías de comunicación.

Por último, cada centro educativo tendrá una persona referente para los aspectos relacionados con la COVID-19 y otras enfermedades, que será el director o la directora, o la persona en quien delegue, antes del inicio de la actividad lectiva del curso 2022-2023.

Dado que la CEUCD, durante los cursos anteriores, ha impartido cursos de formación adaptados a las funciones y responsabilidades del personal al que iba dirigida (responsables COVID-19, Inspectores Educativos y resto de personal), se procurará que, en la medida de lo posible, la persona referente en prevención, higiene y promoción de la salud sea alguien que haya recibido la citada formación sobre COVID-19. Las funciones de la persona que asuma esta responsabilidad vienen recogidas en el apartado 3.1 del Protocolo.

8 [Instrucciones, medidas y comunicados: COVID-19 | Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes | Gobierno de Canarias](#)

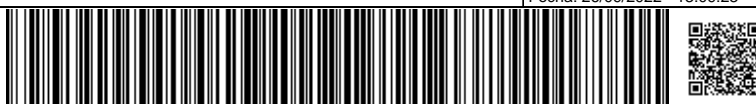
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL
MARÍA ANGELES PÉREZ AHEDO - J/SRV PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fecha: 26/09/2022 - 13:50:25
Fecha: 26/09/2022 - 13:09:23

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0rhSZVtsXq_Zm3wVUpPB0N7icFR1uNGFb



El presente documento ha sido descargado el 26/09/2022 - 13:53:10